



Trujillo, 19 de Octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Proveído N° 007520-2023-GRLL-GGR-GRI, que solicita Reestructuración de Comité de Recepción de Obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, CON CUI 2188762 ITEM I: CANAL COSQUE; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional N° 000218-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de octubre de 2023, designó el comité de recepción del servicio: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, CON CUI 2188762 ITEM I: CANAL COSQUE;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura toma en consideración, la solicitud de reestructuración de comité de Recepción, presentado por el Segundo Miembro del comité de Recepción de la obra, Ing. Melvin Delfor Roque Vargas, toda vez que el suscrito se encuentra en proceso de tratamiento de crisis asmática, tal como lo indica en la Solicitud N° 000007-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MRV,





presentado en fecha 19 de Octubre del 2023, y, en virtud al Principio de Causalidad y demás principios recogidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de obra de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Caminos;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de La Libertad, por medio de su órgano de línea Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que atienda lo solicitado. Siendo así, la Gerencia Regional de Infraestructura considera excluir al ING. MELVIN DELFOR ROQUE VARGAS como Segundo Miembro del comité de recepción; en consecuencia, corresponde reconstituir el comité de recepción;

Que, en mérito al Provéído N° 007520-2023-GRLL-GGR-GRI y la Solicitud de Restructuración de comité de recepción N° 000007-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MRV, donde señala encontrarse en un proceso de tratamiento de crisis asmática, imposibilitando realizar dicha función como Segundo Miembro del Comité de Recepción, y en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR, al ING. MELVIN DELFOR ROQUE VARGAS como Segundo Miembro del comité de recepción de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGIÓN LA LIBERTAD”**, CON CUI 2188762 ITEM I: CANAL COSQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONSTITUIR, el comité de recepción de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGIÓN LA LIBERTAD”**, CON CUI 2188762 ITEM I: CANAL COSQUE; el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité	: Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas.
Primer Miembro	: Ing. César Hernán Verastegui Gálvez.
Segundo Miembro	: Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre.
Asesor Técnico	: Ing. Alfonso Antonio Napoleón Alva Konno.





ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

